

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 291  
Fecha: 25 de enero de 2016

### Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Don José Aylwin Oyarzun  
Doña Carolina Carrera Ferrer  
Doña Consuelo Contreras Largo  
Don Sebastián Donoso Rodríguez (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)  
Don Carlos Frontaura  
Don Claudio González Urbina  
Doña Lorena Fries Monleón  
Don Roberto Garretón Merino  
Don Sergio Micco Aguayo  
Don Manuel Nuñez Poblete

### TABLA

**1. Aprobación de acta 290. 2. Proceso electoral sociedad civil. 3. Aprobación propuesta de amicus curiae I. Municipalidad de Providencia.**

#### **1. Aprobación de acta 290.**

Se aprueba el acta 290.

#### **2. Proceso electoral sociedad civil.**

La directora informa sobre el estado de avance del proceso electoral de los/as consejeros/as designados por la sociedad civil, a través de las organizaciones inscritas en el registro que para tal efecto mantiene el INDH, de acuerdo al mandato legal establecido en la Ley N° 20.405.

Indica que se recibieron dos cartas de organizaciones inscritas, VITACHI y Fundación H. Dunant, en las que solicitan que el Consejo aclare el procedimiento electoral en atención a la respuesta que diera el INDH a una consulta de estas organizaciones sobre el mismo, enviada días previos al proceso electoral.

Señala que lamentablemente, hay varias lagunas en el reglamento de esta elección y que es efectivo que hay contradicción entre el reglamento y el estatuto, que son las normas que lo rigen. Le parece que lo indicado es que el Consejo se pronuncie sobre los dos aspectos que se solicitan, esto es, que por una parte lo que se defina se informe inmediatamente después de la reunión de Consejo y en

segundo lugar que si bien se produce un problema de interpretación respecto del guarismo, este no afecta el procedimiento electoral, por lo que puede volverse a lo que la organización solicita y que es anterior al reglamento.

Solicita una ronda de opiniones respecto al punto. Hay consejeros que estiman que debiera suspenderse el proceso y fijar nueva fecha para evitar cualquier cuestionamiento, que la respuesta a la carta en la que una organización solicita se explique la mecánica concreta del proceso no correspondía porque cualquier aclaración a pocos días de la elección puede ser mal interpretado, que hay tiempo suficiente para poder votar en marzo, entre otras. Aquellos/as que están por no suspender el proceso argumentan en el sentido de señalar que la respuesta a la carta de una organización había que darla, dado que somos una institución pública, que efectivamente el Consejo no se dio cuenta de que habían contradicciones entre el reglamento y el estatuto, que hay organizaciones que vienen de regiones y que quieren votar, que si bien hubo un error al fijar la fecha inicial, no se alteró el universo electoral y que de ampliarse el plazo a marzo este podría cambiar pudiendo generar más cuestionamientos, entre otros.

El consejero Sergio Micco incorpora su opinión en un documento que se anexa a continuación de la presente acta.

La directora solicita que se vote una de las dos opciones. A favor de suspender las elecciones en enero están los consejeros Sebastián Donoso, Carlos Frontaura y Sergio Micco. A favor de realizar las elecciones en la fecha fijada están los/as consejeros/as Miguel Luis Amunátegui, José Aylwin, Carolina Carrera, Consuelo Contreras, Claudio González, Roberto Garretón, Manuel Nuñez y la directora.

Tomada la decisión de realizar las elecciones, el Consejo, de común acuerdo, redacta la carta que se le enviará a las organizaciones que enviaron las cartas antes indicadas y a las restantes inscritas.

De igual manera, todos/as los/as miembros del Consejo acuerdan modificar el reglamento respectivo para que no haya interpretaciones variadas a su alcance.

### **3. Aprobación propuesta de *amicus curiae*.**

La directora solicita la aprobación de la propuesta de texto del *amicus curiae* del INDH en el recurso de protección presentado por un grupo de vecinos/as de Providencia en contra del memorial en recuerdo del degollamiento de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino.

Desarrolla los aspectos principales contenidos en la propuesta, solicitando su aprobación.

Se aprueba la propuesta de texto por la unanimidad de los/as consejeros/as presentes.

**Resumen de acuerdos adoptados.**

- Se aprueba el acta 290.
- Se aprueba realizar la elección en la fecha propuesta.
- Se aprueba la propuesta de texto del *amicus curiae* en el recurso de protección presentado en contra de la I. Municipalidad de Providencia.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Fries Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	
Don Manuel Nuñez Poblete	

**Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto**

## **Presentación del Consejero Sergio Micco en sesión del consejo del INDH celebrado el 25 de enero del 2016.**

Ante la solicitud presentada por uno de los candidatos al cargo de consejero del INDH, de aquellos/as designado por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, que se encuentren inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto señala:

- 1.- La necesidad de tener la máxima prolijidad en el proceso electoralio.
- 2.- El instructivo enviado cambia las características del voto.
- 3.- Para justificar tal cambio se aduce que las elecciones anteriores se han realizado de la manera que el instructivo señala. Respecto a esta afirmación señala que:
  - De la lectura del estatuto del INDH resulta claro que cada elector tiene dos votos para elegir uno o dos consejeros del INDH. Un acuerdo del Consejo del INDH no podría modificar esta norma de su estatuto, pues obviamente no tiene facultades legislativas.
  - No hay comisión electoral, siendo necesario que haya.
- 4.- Cualquier proceso electoral tiene principios que deben respetarse a la hora de regular el elemento central de las democracias contemporáneas: la elección de los representantes populares.
  - a) De acuerdo al IDE de OEA PNUD “Las elecciones son consideradas “limpias” cuando el proceso electoral se desarrolla sin irregularidades que limiten a los votantes para expresar autónoma y fielmente sus preferencias por algún candidato.
  - (b) De acuerdo a Larry Diamond para que las elecciones sean justas debe haber “Una administración electoral es suficientemente competente y recursiva para tomar precauciones específicas contra el fraude al votar y en el conteo de votos”

c) El principio de la Integridad Electoral la Precisión:

Según este, los problemas de integridad no sólo derivan de actos de corrupción o fraude, sino que también pueden obedecer a errores humanos, incluso involuntarios. Por ello es esencial que la administración electoral sea profesional y precisa. La existencia de imprecisiones tanto en los marcos legal e institucional como en sus mecanismos de aplicación y acatamiento, puede crear tantos problemas involuntarios como un fraude deliberado. Pueden deteriorar seriamente la credibilidad y legitimidad de una elección y deben ser puntualmente atendidos.



5

d) De acuerdo a otros indicadores orientados a garantizar que las elecciones sean efectivamente democráticas y no semidemocráticas o no democráticas, debe:

d.1. Existir un claro, detallado y justo marco normativo electoral (los cambios de reglas electorales no deben hacerse inmediatamente anteriores a las elecciones si estos afectan o infringen a los candidatos o partidos)

d.2. Las conductas de las comisiones electorales u otras autoridades electorales deben ser efectivas y de manejo competente.

Como se ha dicho en el curso del debate respecto de este último punto la doctrina sostiene que reformas en el mismo año electoral afectan la imparcialidad, transparencia y certeza que deben presidir los procesos electorales, ya que producen distorsiones en el comportamiento de los y las votantes, quienes no logran adaptarse al nuevo ambiente de reglas. Los problemas surgidos en diversos países de las Américas, luego de cambios en las reglas electorales, sea por modificaciones legales o sentencias judiciales de Salas Constitucionales, hicieron que el tema fuese puesto como uno de los tres que se trataron en la X Reunión Interamericana de Autoridades Electorales organizada por la OEA y el Tribunal Superior Electoral de Brasil, en Rio de Janeiro el 19 y 20 noviembre último.

Las razones antes indicadas justifican la solicitud señalada en el cuerpo principal del acta.

